

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

ROBERTO NEVADO GOMEZ

A FAVOR DE:

MIGUEL SANSUR HOLGUIN

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI COPIAS J.B.

17291



Dr. Marco Bonilla Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante mí, DOCTOÑRA MARÍA BLANCA BUEAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN, comparece el señor ROBERTO NEVADO GOMEZ, en calidad de Presidente Ejecutivo de Mercado Ecuador Socas de Exportación NEVADILANDOS S.A., conforme se justifica con el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, con cédula de ciudadanía número uno siete dos tres uno cuatro dos seis dos quinto nueve, con capacidad legal para contratar y obligarse; de todo lo cual DOY FE y dice:
Que eleva a escritura pública la misiva que me presenta cuya tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignase incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARTECIENTE.- Interviene al otorgamiento de este instrumento público el señor ROBERTO NEVADO GOMEZ, en calidad de Presidente Ejecutivo de Mercado Ecuador Socas de Exportación NEVADILANDOS S.A., conforme se justifica con el documento que se adjunta como



Dr. Blasio Berrío
NOTARIO PÚBLICO
LATA CUNDA

detallante. El compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el **VOLVERA
SEÑOR** Latacunga, provincia de Cotopaxi, a quien en calidad y para efectos de este contrato se le denominará **"MANDANTE"**, quien comparece libre, voluntariamente y con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones.-

SEGUNDA: DEL MANDATO.- Yo, el compareciente por medio de este instrumento público confiero poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor del señor **MIGUEL SANSUR BOLÍVAR**, con cédula de ciudadanía número catorce cinco cero cero quince dos cinco ochos cero quinientos cincuenta para que a mi nombre y representación efectúe los siguientes actos: a) Suscriba y firme todo tipo de documentos públicos o privados con personas naturales o jurídicas en representación y beneficio de la empresa **Nevado Ecuador Ríos de Expectación NEVAECUADOR S.A.** y, b) Me represente en todo tipo de trámites administrativos sean estos privados o públicos dentro de las Instituciones que requiera su comparecencia sean estas: Inspectoría del Trabajo, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Corporación Financiera Nacional, Juzgados de lo Civil, Juzgados de Trabajo, Juzgados de Garantías Penales, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipios; consecuentemente mi mandatario queda facultado a suscribir y firmar todo tipo de documentos que sean necesarios para cumplir con el presente mandato.- **TERCERA.- FACULTADES:** El presente Poder Especial es el más amplio que se pueda conferir de

conformidad con las leyes Ecuatorianas, de manera que nada
pueda impedir o excluir el objeto de este Mandato que es el
de representar total y suficientemente al Mandante en el
acto señalado.- **CHARTA**.- La cuantía de esta autorización
pública es indeterminada. Una vez Notaria, se dignará
agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
de este instrumento público.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL
OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR
LEGAL)**.- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor
Edinson Valdez Robayo, con matrícula profesional número
trecientos noventa y tres del Colegio de Abogados de
Cotopaxi. Para el otorgamiento de la presente escritura
pública se observaron todos los mandatos y preceptos
legales, y siendo que fue al compareciente por mí la
Notaria, se ratifica en ella y firma en unidad de acto, con
la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.


F.º ROBERTO NEVADO GÓMEZ
c. c. 172319262-9


Dr. Blanca Bucaram Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATAUNGA



Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA CERTIFICADA sellada y firmada el próximo día de su celebración.

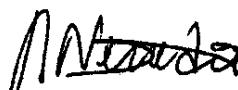

Dr. Blanca Bucaram Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATAUNGA



cabildante. El compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en el **VOLUNTARIO SERVICIO** Latacunga, provincia de Cotopaxi, a quien en su calidad y para efectos de este contrato se le denominará el "MANDANTE", quien comparece libre, voluntariamente y con capacidad legal para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: DEL MANDATO.**- Yo, el compareciente por medio de este instrumento público confiero poder especial amplio y suficiente, cual es derecho se requiere en favor del señor MIGUEL SANSUB WOLGUIM, c.c. cédula de ciudadanía número cero cuatro cinco seis siete nueve dos cinco ocho cero quinientos cinco, para que a mi nombre y representación efectúe los siguientes actos: a) Suscriba y firme todo tipo de contratos públicos e privados con personas naturales o jurídicas en representación y beneficio de la empresa Nevado Ecuador Roca de Exportación NEVASECUADOR S.A; y, b) Me represente en todo tipo de trámites administrativos sean estos privados o públicos dentro de las Instituciones que requiera su comparecencia sean estas: Inspectoría del Trabajo, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Corporación Financiera Nacional, Juzgados de lo Civil, Juzgadío de Trabajo, Juzgados de Garantías Penales, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Notarías; etcétera; consecuentemente mi mandatario queda facultado a suscribir y firmar todo tipo de documentos que sean necesarios para cumplir con el presente mandato.- **TERCERA.- FACULTADES:** El presente Poder Especial es el más amplio que se pueda conferir de

, conformidad con las leyes Ecuatorianas, de manera que nadie pueda impedir o excluir el objeto de este Mandato que es el de representar total y suficientemente al Mandante en el acto señalado.- CUARTA.- La cuantía de esta escritura pública es indeterminada. Notarié señor Notario, se dispone agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Edison Valle Robayo, con matrícula profesional número trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Cotopaxi. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los mandatos y preceptos legales, y siendo que fue al comparecencia por mí la Notaria, se ratifica en ella y firma en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE

F: ROBERTO NEVADO GOMEZ
C. C. 172319262-9


Dr. Edison Valle Robayo
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.


Dr. Blanca Sotomayor Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

038-0037 0500828808
MADERO CEDULA
SANSUR HOLOQUIN MIGUEL
DISTRIBUIDOR
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA
LATACHUNGA
CANTON
ZONA
ESTADO DE LA JUNTA



Dr. Blanca Rumiñahui Pérez
NOTARIO TÉCNICO
LATACHUNGA



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: DELEGACION PARCIAL DE PODER

Otorgada por: BARTA MANAGEMENT LLC.

DAVID BENALCAZAR

A favor de: _____

El _____

Parroquia: INDETERMINADA

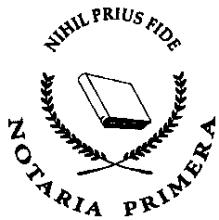
Cuantía: 02 MARZO 2012 Avalúo: _____

Quito, a _____

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER

Otorgado por:

BARTA MANAGEMENT LLC.

A favor de:

DAVID BENALCÁZAR

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*****AC*****

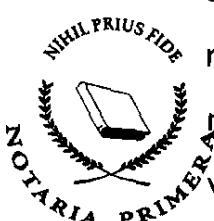
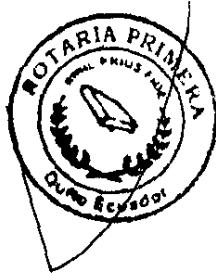
ESCRITURA NUMERO.- DOS MIL VEINTINUEVE.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes dos (02) de marzo de dos mil doce; ante mí, doctor JORGE CEVALLOS MACHADO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor FRANCISCO NARANJO, en calidad de apoderado especial de la sociedad BARTA MANAGEMENT LLC, tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de

identidad, el mismo que en copia debidamente legalizada se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una delegación parcial de poder, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLUSULA PRIMERA: COMPARCIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente delegación parcial de poder, el señor FRANCISCO NARANJO, en calidad de apoderado especial de la sociedad BARTA MANAGEMENT LLC.**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** BARTA MANAGEMENT LLC. es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América. **Dos punto dos.-** La sociedad BARTA MANAGEMENT LLC. es accionista de la compañía NEVADO ECUADOR NEVAECUADOR S.A. **CLAUSULA TERCERA: DELEGACIÓN PARCIAL DE PODER.-** El señor FRANCISCO NARANJO, en calidad de apoderado especial de la sociedad BARTA MANAGEMENT LLC., para los fines previstos en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, delega parcialmente el poder a él otorgado, a favor del señor David Alexis Benalcázar Rosero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cinco nueve uno tres ocho dos; con domicilio en la calle del Establo y calle C, parroquia Cumbayá, de la ciudad de Quito, República del Ecuador, para realizar los siguientes actos: **a)** Actuar en calidad de apoderado de BARTA MANAGEMENT LLC. de conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de la República del Ecuador; **b)** Contestar demandas y cumplir con las obligaciones que BARTA MANAGEMENT LLC., adquiera en la República



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



del Ecuador. **CUARTA.- PLAZO.**- La presente delegación de poder se confiere por tiempo indefinido, pero que se encuentra condicionado a la realización de la gestión encomendada, sin embargo de lo cual, podrá ser revocado en cualquier momento por la Compañía, a su solo arbitrio y voluntad, sin que la revocatoria de la delegación de poder, cause ninguna obligación de pagar alguna indemnización o valor a favor del doctor David Benalcázar Rosero.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, el señor David Alexis Benalcázar Rosero, no será responsable del cumplimiento de obligaciones de la compañía (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que la otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el abogado Álvaro Freire Guerrero, inscrito en el Foro de Abogados de Pichincha, con el número diecisiete guión dos mil once guión quinientos ochenta y uno; y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, se ratifica en todas partes y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

Francisco Javier Naranjo
Sr. FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA

C.C. No. 17183398-9

*Al mutuo
Francisco Javier Naranjo*

PODER

La Fundación Forma, en su calidad de Member y Manager de la sociedad **BARTA LLC**, por este medio confiere poder especial a favor del señor Francisco Naranjo, para que ejerza la representación de la sociedad **BARTA LLC**, en lo que sea necesario y particularmente para que a su nombre y en su representación realice los siguientes actos, sin que lo indicado a continuación se considere un listado taxativo:



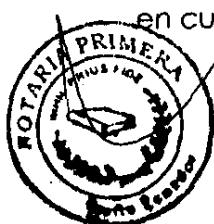
- FIRMA BARTA LLC. BRESAN

 - a. Realizar todos y cada uno de los actos que corresponde a BARTA LLC. en calidad de accionista o socia de sociedades y compañías en todo el mundo.
 - b. Comparecer a Juntas de Accionistas y Socios, conocer, votar y resolver los asuntos a tratarse en dichas juntas y suscribir las actas correspondientes.
 - c. Suscribir los documentos que por el giro de negocios de estas compañías y sociedades se requieran así como aquellos que corresponden a actos societarios propios de las sociedades y compañías en las cuales BARTA LLC. es accionista.
 - d. Realizar trámites, notificaciones, informes y demás actos necesarios para la administración y mantenimiento de las acciones o participaciones y demás bienes en general que correspondan a BARTA LLC.
 - e. Designar apoderados de BARTA LLC., para que consten registrados ante instituciones estatales cuando así se requiera para los accionistas de sociedades y compañías.
 - f. Comparecer, celebrar, decidir, suscribir y gestionar en representación de BARTA LLC. todos y cada uno de los actos que en calidad de propietaria de bienes le corresponda.

Este poder podrá terminar por voluntad de BARTA LLC. o renuncia del señor Francisco Naranjo y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente exemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el señor Francisco Naranjo está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo a con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor Francisco Naranjo, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier Estado.



Bárbara de Rodríguez - Directora
Administrative & Management Services S.A.
Único Miembro del Consejo Fundación de
FUNDACION FORMA

Member y Manager de la sociedad BARTA LLC.

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

2010.00

P.B. 0993

16198
00970
078

Luis Efraíz Docabo, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No 8-311-734

CERTIFICO:

Que este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mi y los testigos que suscriben.

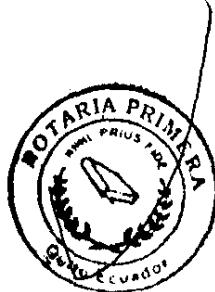
PANAMA,

01 MAR 2011

TESTIGO

TESTIGO

Luis Efraíz Docabo
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA

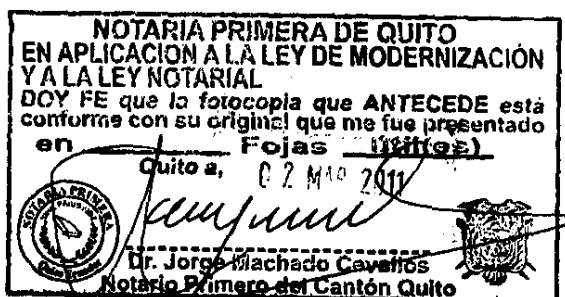
El presente documento público
2 ha sido firmado por Luis Efraíz D
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 8

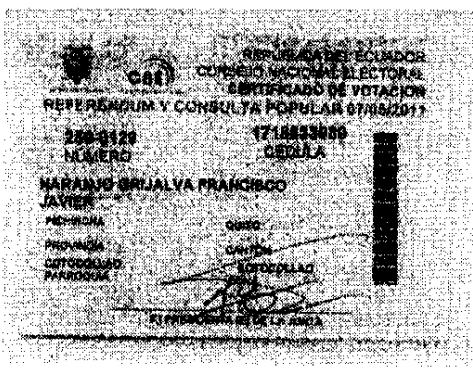
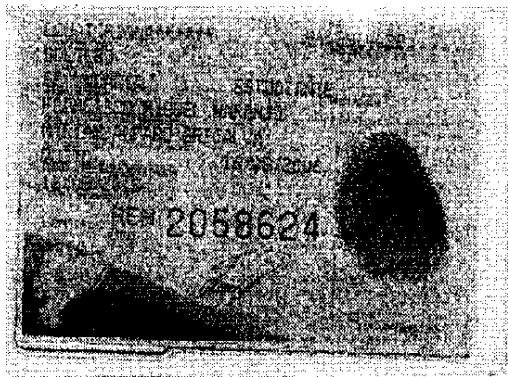
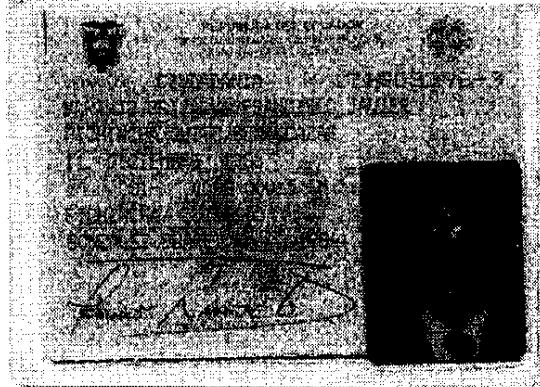
CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el dia 01 MAR 2011
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 10965
9 Sello/timbre 10 Firmas de 10



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.





NOTARIA PRIMERA DE QUITO	
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN	
Y A LA LEY NOTARIAL	
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está	
conforme con su original que me fue presentado	
en _____	Fojas _____ útiles(es)
Quito, 02 de Mayo de 2011	
Dr. Jorge Machado-Escalona	
Notario Primero del Cantón Quito	



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, la DELEGACION DE PARCIAL DE PODER, otorgada por BARTA MANAGEMENT LLC., a favor de DAVID BENALCAZAR; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito dos de marzo de dos mil doce.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito